

Tax & Legal News No. 88

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

www.pwc.ec



Registro Oficial 100
Primer Suplemento
17 de Diciembre de 2019

Ley Reformativa a la Ley de Compañías:

La Función Legislativa resolvió expedir la siguiente Ley, la cual se detalla a continuación:

Lo nuevo:

- Se incluye la figura de la escisión múltiple, como aquella en la que dos o más sociedades se escinden creando una compañía nueva, a la que las sociedades que se escinden traspasarán, parte de su patrimonio, inclusive pasivos para poder cumplir su objeto social.
- Se podrá realizar operaciones combinadas entre sociedades, que en un mismo acto involucren transformación, fusión y escisión, con el fin de crear, absorber o transformar múltiples sociedades.
- Se incluye la figura de la fusión transfronteriza, como aquella en que una o más sociedades extranjeras se fusionan con una o más sociedades ecuatorianas, para establecerse y operar a través de la compañía ecuatoriana. Como requisito, las compañías absorbidas deberán cancelarse en su país de origen.
- Serán aplicables a las fusiones transfronterizas las disposiciones que rigen la fusión en general.
- Las compañías en liquidación estarán sujetas a la declaración y pago de los impuestos que se generen, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, en su Reglamento de aplicación, en el caso de percibir cualquier utilidad o ingreso, producto de las operaciones propias de su liquidación societaria.
- Las compañías en disolución no generarán contribuciones societarias a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a partir de la fecha de emisión de la resolución de disolución o de la resolución en la que se ordena la liquidación, en los casos de disolución de pleno derecho.
- La contribución societaria se calculará de manera proporcional hasta la fecha de emisión de la resolución de disolución o de la resolución en la que se ordena la liquidación, en los casos de disolución de pleno derecho, de acuerdo con los activos reales reflejados en el balance general o estado de situación del ejercicio fiscal respectivo.
- De producirse la reactivación de una compañía disuelta, la contribución societaria deberá ser pagada, incluso por el tiempo que permaneció en estado de disolución y liquidación. Las compañías, que superen su situación de disolución, están obligadas a pagar las contribuciones, previo a su reactivación.

Lo que se eliminó:

- Elimínese en el artículo 332 de la Ley de Compañías de la siguiente frase: “y el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura, elaborado como si se tratara de un balance para la liquidación de la compañía
- Elimínese el artículo 343 de la Ley de Compañías de la siguiente frase: “además del balance final de las compañías fusionadas o absorbidas

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.